

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO DE LA ARTESANÍA JALISCIENSE**

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
07 AGOSTO DEL 2017**

En la sala de juntas del Instituto de la Artesanía Jalisciense con domicilio en Calzada González Gallo número 20, en la colonia Rincón del Agua Azul en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, (en lo sucesivo “El Instituto”) siendo las 10:07 diez horas con siete minutos del día 07 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se reunieron los miembros del Comité de Transparencia de este Instituto de la Artesanía Jalisciense (en lo sucesivo “El Comité” de conformidad con lo previsto en el artículo 29, inciso I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “la Ley”) con la finalidad de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria, para la cual fueron debidamente convocados por su Presidente el Licenciado Ernesto Meza Tejeda.

Acto seguido quien Preside además de dar la bienvenida a los asistentes procede a dar lectura al Orden del día siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaratoria de *quórum*.
- II. Constancia de cumplimiento al artículo 29 párrafo 1.
- III. Asuntos varios
- IV. Clausura de la sesión.

El Presidente del Comité, solicitó a la Licenciada Karla María Covarrubias Salinas, en su carácter de Secretario del Comité, pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia. Habiéndose procedido a ello, se certificó la presencia de los siguientes ciudadanos:

**Ernesto Meza Tejeda**, en su carácter de Presidente del Comité;  
**Elisa Nohemi Macedo Martínez**, en su carácter miembro del Comité;  
**Karla María Covarrubias Salinas**, en su carácter de Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia.

En razón de lo anterior, el **Presidente** del Comité declaró la existencia de quórum legal conforme lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 29 de la Ley y en virtud de ello declaró abierta la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de la Artesanía Jalisciense y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.** Constancia de cumplimiento al artículo 29 párrafo 1.
- III.** Asuntos varios.
- IV.** Clausura de la sesión.

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica, fue aprobado por UNANIMIDAD de votos.

### **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum**

El Presidente de esta Sesión certifica que existe el quórum legal para el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

#### **II. Constancia de cumplimiento al artículo 29 párrafo 1.**

En el segundo punto del orden del día, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece que el Comité de Transparencia debe sesionar de manera ordinaria una vez cada cuatro meses, y no existiendo a la fecha de esta acta un asunto para clasificar se procede a levantar el acta para dejar constancia del cumplimiento legal.

#### **III. Asuntos varios**

En el tercer punto del orden del día, el Presidente de esta Sesión informa a los integrantes del Comité de Transparencia que el pasado 26 de julio de 2017, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Jalisco la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios la cual ese mismo día iniciara su vigencia, estableciendo facultades y obligaciones a este Comité de Transparencia, por lo que conforme a lo establecido por el artículo 87 de esta Ley éste Comité tiene las Atribuciones siguientes:

**Artículo 87. Comité de Transparencia — Atribuciones.**

*1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables;*

*II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*

*III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;*

*IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos necesarios para una mejor observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables;*

*V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;*

*VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto;*

*VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales;*

*VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables;*

*IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;*

*X. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables; y*

*XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.*

Por su parte la Unidad de Transparencia de este Instituto tiene las siguientes atribuciones:

**Artículo 88. Unidad de Transparencia — Atribuciones.**

*1. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*

*II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*

*III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;*

*IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;*

*V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*

*VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*

*VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;*

*VIII. Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia;*

*IX. Avisar al Comité de Transparencia cuando alguna unidad administrativa del responsable se niegue a colaborar en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, para que éste proceda como corresponda, y en caso de persistir la negativa, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo; y*

*X. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.*

*2. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.*

En virtud de lo anterior, se informa que estas atribuciones a la fecha son obligatorias y conforme al séptimo transitorio se otorga a este Sujeto Obligado un periodo no mayor a tres meses para la expedición e implementación de los avisos de privacidad en los términos de Ley, esto a más tardar el 26 de octubre de 2017.

Consecuentemente quien preside, propone a éste Comité realizar las siguientes acciones tendientes al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios dentro del periodo de tiempo señalado por los transitorios de la Ley como a continuación se señala:

1. Elaboración a propuesta la Unidad de Transparencia el aviso de privacidad que incluya el proceso para el acceso de los derechos ARCO así como aquellos requerimientos señalados en la Ley.

2. Elaborar a propuesta de la Unidad de Transparencia un plan de capacitación para todas las áreas de este Instituto en materia de datos personales.

En relación a lo previamente mencionado y conforme a lo propuesto, el Presidente de este Comité somete a la aprobación de los miembros del Comité de Transparencia las acciones previamente mencionadas quienes por UNANIMIDAD manifiestan su aprobación.

Acto seguido, se cuestionó a los integrantes de este Comité de Transparencia si existe algún asunto que se quiera discutir, manifestándose por los presentes que no existe ningún otro asunto que tratar.

#### **IV. Clausura de la sesión**

Agotado que fuera el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar queda clausurada esta Sesión Ordinaria.

Finalmente, con el acta elaborada por el Secretario de este Comité una vez que fuera leída por todos los presentes la firman al calce y al margen por así querer y estar de acuerdo, surtiendo los efectos legales a que haya lugar, a las 11:04 once horas con cuatro minutos del día 07 siete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

---

**LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA**

Presidente del Comité de Transparencia del Instituto de la  
Artesanía Jalisciense

---

**LIC. KARLA MARÍA COVARRUBIAS  
SALINAS**

Secretario del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia del IAJ

---

**LIC. ELISA NOHEMI MACEDO  
MARTÍNEZ**

Miembro del Comité de Transparencia  
del IAJ